



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : LUIS NICOLAS ARIAS TOLEDO
EJECUTADO : LUIS ANDRES ARIAS TOVAR
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2022 00412 00
AUTO : Interlocutorio

Neiva, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo que no fue posible, respuesta alguna frente a la información requerida en el auto de fecha 18 de noviembre de 2022, este Despacho, **CONSIDERA:**

1º. Que de conformidad a lo previsto en el artículo 82 numeral 2 y 10, se debe aclarar la demanda frente al domicilio del demandado, toda vez que se precisa en las medidas cautelares que labora en la ciudad de Bogotá D.C. en la empresa Colombiana de Frenos S.A. – COFRE- ubicada en la Calle 22 -02 de la ciudad de Bogotá, sin que en la demanda se precise su domicilio.

- Lo anterior, a fin de determinar la competencia de territorial como lo precisa el numeral 1 del artículo 28 del C. General del Proceso.

3º. Conforme a lo precisado en el artículo 5 de la misma Ley 2213 de 2022, se deben suministrar los canales digitales de las partes, en este caso no se ha señalado en el acápite de notificaciones el correo de la parte demandada y acreditar las evidencias conforme lo prevé el artículo 6 ibídem.

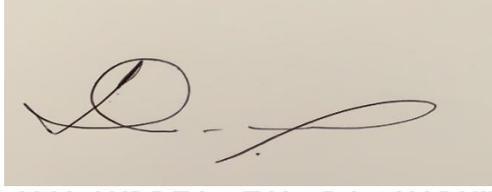
Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1º. **INADMITIR** la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numerales 1º, en concordancia con numerales 2 y 10 del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

2º. **RECONOCER** personería jurídica al abogado en ejercicio JULIO CESAR VILLANUEVAS VARGAS, con T.P. No. 102.386 C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder adjunto a la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'D. A. O. G.' with a long horizontal flourish extending to the right.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

